Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés. –

| | |
|---|---|
| PROCESO: | Ejecutivo |
| DEMANDANTE: | BANCO DE BOGOTÁ |
| DEMANDADO: | GUSTAVO ADOLFO CARMONA |
| RADICACIÓN: | **05001 31 03 001 2021-00212-00** |
| ASUNTO: | **Acepta renuncia poder** |
| Correo electrónico: | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co |

1) Se acepta la renuncia de la abogada LILIANA RUIZ GARCES al mandato otorgado por el FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. Advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación envidada al poderdante en tal sentido (artículo 76 del Código General del Proceso).

2) Una vez ejecutoriado este proveído, así como el que obra en el consecutivo 33/AutoTerminacionContinuaEjecucionXBancoBogota, como quiera que se cumplen los presupuestos del Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017 *"Por el cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución"*, por lo que se ordena remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución Sentencias de Medellín (Reparto)

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**
**Secretaria**

*JR*